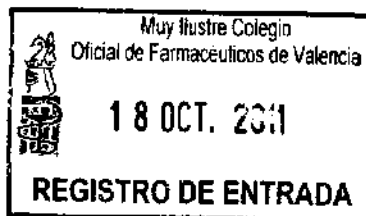




Muy Ilustre
Colegio Oficial
de Farmacéuticos
de Valencia



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Valencia, a 18 de Octubre de 2011

De una parte, el **Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia**, representado por su presidente, la Ilma. Sra. **Dña. M^a Teresa Guardiola Chorro**, con sede en Valencia, en la calle Conde Montornés, N^o 7. Y de otra, la **Asociación de la Comunidad Valenciana de Síndrome de Tourette y trastornos asociados -A.CO.VA.S.T.T.A** representada por **Dña. Telma Gonzalez Panetta**, con DNI 23918452Q en su calidad de Presidenta, con sede en C/ Villa Robledo N^o 11 P.47Aldaia. Valencia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el Art. 5. de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados; la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; la organización de actividades, publicaciones y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, asistencial y otros análogos.

SEGUNDO.- Que **A.CO.VA.S.T.T.A.** y, tiene por objeto, según su propia denominación atender las necesidades de los afectados por el Síndrome de Gilles de la Tourette (ST). **Este síndrome de origen neurobiológico** se caracteriza por la presencia de tics motores y fónicos. Frecuentemente se acompaña de otras patologías como el trastorno obsesivo-compulsivo, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del aprendizaje, fobias y ansiedad.

Nuestra Asociación pretende ser la voz de los afectados, representarles y facilitarles apoyo.

También trabajamos para mejorar la salud de los afectados y sus cuidadores y conseguir su plena integración en la sociedad.

TERCERO.- Que ambas partes manifiestan la necesidad de concienciar a la sociedad para que se conozca el **Síndrome de Tourette** como patología humana, que no tiene por qué diferenciarse en su estimación social de cualquier otra patología.

CUARTO.- Asimismo, reconocen la necesidad de potenciar, desde las oficinas de farmacia, una asistencia farmacéutica más específica sobre este tipo de pacientes.

En base a las anteriores consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme a lo que establecen en las siguientes

CLAUSULAS

I.- Ambas entidades colaborarán para difundir entre la sociedad todo tipo de información que contribuya a una correcta imagen social del **Síndrome de Tourette**.

Para ello se elaborarán las publicaciones y material gráfico necesario, que se difundiría a través de la red de oficinas de farmacia de la provincia de Valencia.

II.- Ambas entidades colaborarán en el estudio de los afectados, desde el punto de vista de la profesión farmacéutica.

III.- Se crea una comisión de trabajo que se reunirá cada vez que lo proponga cualquier de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para mejorar la asistencia a los afectados o sus familiares desde las oficinas de farmacia.

IV.- El Colegio de Farmacéuticos realizará cursos específicos sobre el **Síndrome de Tourette** con el objeto de permitir la actualización permanente de los profesionales farmacéuticos.

V.- Se elaborará un catálogo de los diferentes recursos públicos o privados existentes en el **Síndrome de Tourette**, que estarán en las oficinas de farmacia a disposición de los ciudadanos que precisen información sobre el tema..

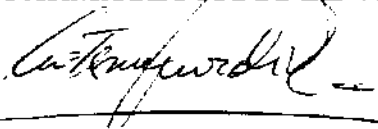
VI.- El Colegio de Farmacéuticos pone a disposición de la Asociación su Centro de Información del Medicamento, al que podrán dirigirse para realizar las consultas pertinentes sobre estos temas.

VII.- El presente convenio tendrá una duración indefinida sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

y para que conste, se firma por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados sin perjuicio de derecho de cada parte a darlo por concluido en cualquier momento.

**PRESIDENTA DEL M.I. COLEGIO
DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA**

**PRESIDENTA DE ASOCIACION
SÍNDROME DE TOURETTE**


Mª Teresa Guardiola Chorro


Telma Adriana Gonzalez Panetta